

SRI LANKA

TIPO DE ADOPCION Y REQUISITOS EXIGIDOS

- Adopción Plena. La decisión adoptada por las autoridades locales es de carácter judicial. El menor pierde su nacionalidad de origen una vez obtenga la nacionalidad española.
- Sólo pueden adoptar las parejas casadas. Es recomendable que los matrimonios lleven casados como mínimo un año. La persona casada que adopte en solitario, debe contar con el consentimiento del cónyuge. Los matrimonios con más de dos hijos, no pueden adoptar.
- Ningún menor de sexo femenino será confiado a un adulto de sexo masculino.
- Los adoptantes deben tener más de 25 años y una diferencia con el adoptado de, al menos, 21 años.
- Pueden ser adoptados los niños menores de 14 años. Los niños mayores de 10 años deben prestar su consentimiento a la adopción.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Solicitud de adopción (no es necesaria su legalización)
- Certificado de Fe de Vida y Estado civil.
- Certificado de matrimonio.
- Copia del Libro de Familia.
- Certificado de nacimiento.
- Acreditación de propiedad o alquiler del domicilio.
- Acreditación de empleo y nómina o acreditación de ingresos.
- Certificado de Penales.
- Certificado médico, que incluya informe sobre salud física y mental.
- Permiso de entrada y residencia en España, del menor.
- Dos fotografías de los solicitantes (unidas al certificado de IDONEIDAD.)
- Informe Psicológico.
- Informe Social.
- Certificado de Idoneidad. (Debe incluir fotografías de los solicitantes.)
- Compromiso de seguimiento periódico según lo que establezca la autoridad judicial srilankesa (informe semestral durante los tres primeros años; después un informe anual hasta que el menor cumpla 16 años.)

NOTAS: Todos los documentos deberán estar traducidos al inglés, legalizados y autenticados.

Al expediente original debe adjuntarse una copia complementaria del mismo. Esta copia debe ser compulsada.

El expediente completo debe enviarse desde la Autoridad Central española a la Autoridad Central de Sri Lanka.

TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO

Es posible tramitar a través de Administración Pública o a través de ECAI.

La única ECAI acreditada para tramitar expedientes de adopción en Sri Lanka es:

BALBALIKA
Enric Borràs, 30
08912 Badalona
Tfno: 93 384 2319
fax: 93 464 15 69
www.ecaibalbalika.com
E mail: informacio@ecaibalbalika.com

PROCEDIMIENTO

- Una vez examinado el expediente, las autoridades centrales darán a conocer su decisión. Si es positiva, preasignarán un menor de una de las instituciones registradas por el estado.
- Una vez recibida la carta de las autoridades centrales, Y NO ANTES, los candidatos viajarán a Sri Lanka por un periodo de 5 a 6 semanas.
- La presencia de ambos cónyuges es imprescindible a no ser que haya una causa médica grave; en este caso, serán necesarios certificados médicos legalizados así como un poder ante notario a favor del otro cónyuge
- Una vez en Sri Lanka, los cónyuges deben presentarse ante la autoridad central con sus pasaportes y con la carta de las autoridades.
- Los adoptantes en este momento tendrán una entrevista con el "Commissionner" (las autoridades Centrales) tras la cual se autorizará la visita al menor. Si es necesario se puede solicitar un examen médico del menor.
- Con el fin de comenzar el procedimiento ante el tribunal competente de la región dónde reside el menor, los adoptantes deberán asegurarse los servicios de un abogado.
- El tribunal puede que solicite una suma de dinero para la educación de un huérfano que no sea el adoptado. NOTA: EL juez puede solicitar a los adoptantes que abran una cuenta bancaria a nombre del menor, y que se comprometan a transferir una cantidad mensualmente: el número de cuenta deberá comunicarse al juez. **Es importante que los adoptantes tengan en cuenta esta cuestión y no adquieran un compromiso que no van a poder cumplir.**

- Tras el juicio, las copias del proceso verbal estarán disponibles. Este proceso sirve para registrar la adopción en:
- REGISTRAR GENERAL'S OFFICE /Torrington Square /COLOMBO 07
- Tras el registro, se entregará un certificado de adopción, con el cual se podrá solicitar el pasaporte del menor en: DEPARTMENT OF IMMIGRATION AND EMIGRATION-Passaport Section /Galle Buck Road /COLOMBO 01

COMPROMISO DE SEGUIMIENTOS

El establecimiento de los mismos dependerá del juez y de la provincia de adopción del menor.

TIEMPOS DE ESPERA, ASIGNACIÓN, VIAJE Y ESTANCIA EN EL PAÍS

AGOSTO 2005: El número de menores que se dan en Adopción Internacional cada vez es menor en Sri Lanka.

NOTA: En España NO se ha realizado ninguna adopción con Sri Lanka.

Por la información que hemos obtenido de distintos países europeos, y sobre todo de Francia, el tiempo de espera puede situarse entre 3 y 4 años.

Como término medio, los padres adoptivos deben permanecer cuatro a cinco semanas en Sri Lanka hasta que se finalicen las formalidades de la adopción.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MENORES

- Pueden ser adoptados menores de 14 años, que estén bajo el control de las autoridades srilankesas en un centro oficial, cuyos padres o representantes legales hayan consentido a la adopción ante el juez de paz, o los niños declarados judicialmente abandonados.
- Los niños de más de 10 años deben dar su consentimiento a su adopción

La asignación de los niños se realiza por las instituciones estatales o privadas autorizadas por el Departement de Provation et de Services de prise en charge de l'enfance y que han recibido la autorización explícita del Comisario de Provation et de Services de prise en charge de l'enfance.

NOTAS Y RECOMENDACIONES

- Enero 2007: Según información obtenida del AFA (Francia) y de Amici dei Bambini (Italia) las autoridades de Sri Lanka han informado de que no se aceptará la recepción de ningún

expediente de adopción hasta Mayo del 2007 debido al gran número de expedientes sin resolver.

- Agosto 2005: El número de menores que se dan en Adopción Internacional cada vez es menor en Sri Lanka. Actualmente el tiempo de espera puede situarse entre 3 y 4 años.
- Tienen preferencia los matrimonios sin hijos y los que han adoptado anteriormente en Sri Lanka.
- Pese a ser un Estado signatario del Convenio de la Haya en materia de Adopción Internacional, NO hay experiencia de tramitación de adopciones internacionales desde España.

DATOS ECONOMICOS

Actualmente no disponemos de datos.

DIRECCIONES ORGANISMOS OFICIALES

- AUTORIDAD CENTRAL DE SRI LANKA
D.M.S. Abayagunawardana
The Commissioner of Probation & Child Care Services
Department of Probation and Child Care Services
2nd floor, LHP Building No 150A
Nawala Road
NUGEGODA
Sri Lanka
Tel: 00 94 (11) 285 3549
Fax: 0094 (11) 285 2393
E mail:pcc@sltnet.lk

Department of Probation and Child Care Services
150A, Nawala Road
NUGEGODA
Sri Lanka
Tel: 00 94 (11) 285 3549
Fax: 00 94 (11) 285 2393

Dirección de las oficinas
95 Sir Chittampalam A. Gardiner Mawatha
COLOMBO 02
SRI LANKA
Tel : 00.94 1 327.600

- EMBAJADA EN NUEVA DELHI (11) (no residente)
Dirección: 12, Prithviraj Road
New Delhi 110011
Teléfono: 00 9111 5129 3000

Fax.: 00 9111 5129 3008
Email: embespin@mail.mae.es

- EMBAJADA DE SRI LANKA EN PARIS
16, rue Spontini
75016 Paris
Tél : 00 33 1 5573 3131
Fax : 00 33 1 5573 1849
E mail: sl.france@wanadoo.fr

LISTAS DE CORREO Y WEBS INTERESANTES

- www.viajeros.com/pais-LK.html Información sobre viajar a Sri Lanka
- <http://elancien.free.fr/> página personal de adopciones en Sri Lanka en Francés
- http://es.encarta.msn.com/encyclopedia/761568352/Sri_Lanka.html Información general de Sri Lanka, incluidos mapas.
- http://www.guiadelmundo.com/paises/sri_lanka/ Mucha información sobre Sri Lanka, cultura, gastronomía, geografía etc...
- http://www.lonelyplanet.com/destinations/indian_subcontinent/sri_lanka/ Guía de viajes
- www.lankapage.com/ Noticias de Sri Lanka, día a día.
- www.srilankan.lk/ Líneas aéreas de Sri Lanka
- www.srilankatourism.org/ Turismo en Sri Lanka

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONVENIOS FIRMADOS POR EL PAÍS

- Ley de 01-02-1944.
- Adoption of Children Ordinance, de 1956. (modificada sucesivas veces hasta 1992)
- Child Adotion Procedure for the Guidance of foreing Applicants, 30 de Aogsto 2002
- Citizenship Act, de 1956 (arts.19 a 21, relativos a la pérdida de la nacionalidad).
- Firma el Convenio de la Haya el 24 de mayo de 1994, lo ratifica el 23 de enero de 1995, entrando en vigor el 1 de mayo de 1995.
- Plan de acción y líneas directrices para la protección y guarda de niños afectados por el Tsunami de 28 de Enero 2005.

NOTA IMPORTANTE: CORA sólo se hace responsable de los documentos descargados directamente de este sitio web, dada la imposibilidad de evitar la manipulación posterior de los documentos (salvo las acciones legales que pudieran emprenderse).